



OTROSÍ No. 1 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 314 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y CONSORCIO OBRAS MG, identificado con Nit 901.624.796- 0.

OBJETO: “MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL”.

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de **Director General de la USPEC**, nombrado mediante **Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022** y **Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022**, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la **Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020**, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS MG**, identificado con Nit 901.624.796- 0, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.791.796, integrado por las empresas **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.415.289-1, representada legalmente por la señora **NATALIA GOMEZ AYCARDI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 , con un porcentaje del 30% y **GP CARIBE S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.110.703-1. representado legalmente por la señora **NATALIA GOMEZ AYCARDI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, con un porcentaje del 70%, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declaran que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No.314 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y CONSORCIO OBRAS MG, CON NIT 901.624.796- 0**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 03 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato de obra No. 314 de 2022, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es contratar el: **“MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL”**.
2. Que el plazo de ejecución se pactó hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que el valor del Contrato de Obra No. 314 de 2022, asciende a la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



MINJUSTICIA



PESOS (\$8.977.713.445,00) MCTE, incluido el valor del A.I.U, IVA (19%) sobre la utilidad, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y demás impuestos a que haya lugar.

4. Que se dio inicio de ejecución al contrato el día 17 de noviembre de 2022.
5. Que mediante memorando No. I-2022-037774 del 12 de diciembre de 2022, el Subdirector de Seguimiento construcción y conservación, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, a través de la Dirección de Gestión Contractual adelantó proceso de selección No. USPEC-LP-020-2022, con el fin de satisfacer la necesidad contemplada en el objeto contractual. Una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente, se adjudicó el proceso al contratista CONSORCIO OBRAS MG.

Posteriormente a la legalización del contrato de obra No. USPEC-CTO-314-2022 y ejecutada la primera etapa del proceso contractual **FASE No. 1 – ALISTAMIENTO**, arrojó como resultado un diagnóstico inicial de las obras a ejecutar dentro del alcance del contrato, dentro del cual se evidenció un balance de obras priorizadas dentro del alcance del mismo y dentro de la priorización del establecimiento acorde al Plan de Necesidades establecido por el INPEC y vigente a la fecha que requiere la inclusión de una serie de actividades no previstas.

Mediante oficio con radicado CE-CMG-314-015 del 9 de diciembre de 2022 (Anexo 1) el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG solicitó a la interventoría del contrato EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA se prorrogue el plazo y se adicione el valor del contrato, argumentando lo siguiente:

“Del plazo contractual

3. Que la Cláusula Segunda del mentado contrato establece que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la celebración del Acta de Inicio, la cual, se celebró el 17 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal y c) Aprobación de la Garantía.

4. Que, teniendo en cuenta el plazo señalado en supra, esta figura plural procedió a realizar la cuantificación del término contractual para la ejecución del contrato a partir del 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2022, dando como resultado un (1) mes y 14 días calendario para ejecutar el objeto contractual.

5. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Anexo Regional, el desarrollo del contrato se extiende a once (11) establecimientos penitenciarios pertenecientes a la Regional Central de la USPEC, sobre los cuales, esta figura plural tuvo que realizar visitas técnicas con la finalidad de delimitar las actividades que se debían ejecutar en cada uno de los establecimientos a intervenir.

6. Así pues, por lo señalado en los dos puntos que anteceden, el plazo de ejecución del contrato resulta insuficiente para lograr un adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales debido a que:

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





a. El inicio de la ejecución del contrato se condicionó a la firma del Acta de Inicio del contrato, documento que se suscribió el 17 de noviembre de 2022, lo cual genera un término muy corto para el cumplimiento de las actividades

b. El alcance de las actividades contractuales se extiende a la intervención de 11 establecimientos penitenciarios de la Regional Central de la USPEC, debiendo realizar visitas técnicas en cada uno de ellos lo cual requirió mayor tiempo.

Del factor económico del contrato

7. Ahora bien, de las visitas de reconocimiento en sitio, se evidenció que, para dar cumplimiento a los alcances establecidos dentro del anexo técnico, es necesario ejecutar mayores cantidades de obra, que a su vez requieren una adición presupuestal, por lo que, se procedió a realizar un nuevo balance presupuestal.

8. Así pues, la adición presupuestal se proyecta por valor de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.526.474.647), justificados de la siguiente manera:

FRENTE	ESTABLECIMIENTO	VALORES PRESUPUESTO	VALOR ACTUALIZADO	VALOR ADICIÓN REQUERIDA
1	CPMSC CHIQUINQUIRA	\$ 178,043,842.00	\$ 368,043,842.00	\$ 190,000,000.00
2	CPMSC PAZ DE ARIPORO	\$ 96,009,854.00	\$ 370,308,210.00	\$ 274,298,356.00
3	EPMSC YOPAL	\$ 289,263,981.00	\$ 1,004,349,430.00	\$ 715,085,449.00
4	CPAMS EL BARNE	\$ 1,937,469,179.00	\$ 1,937,469,179.00	\$ -
5	CPMSC - RM VILLAVICENCIO	\$ 906,853,424.00	\$ 1,232,288,223.00	\$ 325,434,799.00
6	CPMS ACACIAS	\$ 1,378,448,614.00	\$ 2,474,000,970.00	\$ 1,095,552,356.00
7	CPMSC NEIVA	\$ 676,220,520.00	\$ 676,220,520.00	\$ -
8	PMS GUADUAS	\$ 1,426,088,292.00	\$ 2,352,181,979.00	\$ 926,093,687.00
9	CPMSC GIRARDOT	\$ 305,365,331.00	\$ 305,365,331.00	\$ -
10	CPMS ESPINAL	\$ 1,354,265,531.00	\$ 1,354,265,531.00	\$ -
11	EP HELICONIAS	\$ 429,694,877.00	\$ 429,694,877.00	\$ -
		\$ 8,977,713,445.00	\$ 12,504,188,092.00	\$ 3,526,474,647.00

9. En mérito de lo expuesto anteriormente, es imprescindible para la figura plural que represento que:

1) El plazo de ejecución del contrato se prorrogué por un término de 6 meses contados a partir del 31 de diciembre de 2022, hasta la fecha cierta del 30 de junio de 2023.

2) Al presupuesto del mentado contrato se adicione el valor de que trata el punto 8 de la presente solicitud por concepto de mayores cantidades de obra necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior, a efectos de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales inmersas dentro de las obligaciones y responsabilidades que le asisten al CONSORCIO OBRAS MG."

Y finalmente en el oficio citado como solicitud final luego de argumentar jurídicamente la solicitud técnica expuesta anteriormente:

"SOLICITUD

1. Solicito comedidamente la valoración y revisión de la pertinencia, conducencia y utilidad de la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-314-2022 y la adición del presupuesto.

2. Ibidem, para dar cumplimiento a los alcances contractuales establecidos en el anexo técnico y conforme a las visitas realizadas a cada uno de los establecimientos, solicito que el plazo del CONTRATO NO. USPEC-CTO-314-2022 sea prorrogado por un término de seis (6) meses, contados a partir del 31 de diciembre del 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



MINJUSTICIA



3. Que, se reconozca e incorpore al valor del CONTRATO NO. USPEC-CTO-314-2022 una adición presupuestal equivalente a TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.526.474.647)”

➤ **CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:**

Mediante oficio No. OF-314-871-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 (Anexo 2) la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, entidad que funge como interventoría al contrato USPEC-CTO-314-2022, bajo el contrato 318 de 2021 manifiesta:

“Esta interventoría considera que la solicitud de prórroga y adición efectuada por el contratista de obra del contrato 314 de 2022 es viable y procedente por las razones que a continuación se exponen:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, el Consejo de Estado ha expuesto a través de su jurisprudencia que la prórroga contractual contiene los siguientes matices:

Por regla general en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se puede concluir que está permitida pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.

De modo que, de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente, y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato.

Nótese entonces, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico, técnico y jurídico.

Siendo consecuentes al caso en concreto se observa que la solicitud que presenta el contratista de obra del contrato 314 de 2022, se sustenta en eventos posteriores a la delimitación del objeto convenido, con lo cual en principio se cumplen las condiciones y exigencias legales y jurisprudenciales para que proceda una prórroga.

En este contexto, señala el oficio que contiene la solicitud que durante la ejecución del contrato, resulta necesario un tiempo adicional al pactado a fin de darle cumplimiento a todas las actividades a desarrollar dentro del contrato de obra 314 de 2022, es decir hasta el día 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta que de conformidad con el plan de trabajo se requiere contar con la prórroga con el fin de poder dar cumplimiento al objeto del mismo y realizar las actividades descritas en el contrato y sus anexos.

Tal cual le consta a esta interventoría, una vez el contratista realizó las visitas técnicas de reconocimiento en cada uno de los ONCE establecimientos a intervenir, se evidenció que para dar alcance y cumplimiento al anexo técnico y al contrato es fundamental ejecutar mayores cantidades de obra y por ende realizar un nuevo balance presupuestal en aras de la adición que también se considera necesaria.

En ese sentido, la ejecución del contrato al día de hoy se ha llevado a cabo en condiciones normales y de acuerdo a la etapa de alistamiento y ejecución, pero por la naturaleza misma del contrato, se genera la necesidad de reevaluar el tiempo de ejecución en el entendido de que a

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



MINJUSTICIA

fecha de 31 de diciembre del presente año, se imposibilita que se pueda cumplir a cabalidad con el objeto contractual que une a las partes, sin que ello implique el no reconocimiento de todos los esfuerzos realizados para poder ejecutar el contrato dentro del plazo inicialmente planteado, teniendo en cuenta que desde la fecha de la presente hasta el 31 de diciembre de 2022, el contratista realizará los estudios, diseños y coordinación de entrega de espacios por parte del establecimiento.

Se reitera nuevamente que, desde una perspectiva jurídica para el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como: (...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.² (Negrilla fuera de texto).

Así mismo y en el entendido de que la adición se soporta debidamente con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad presupuestal, esta interventoría respalda también que el valor a adicionar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación que contempla que se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado y que además, frente a las demás circunstancias del contrato, estas no vulneran la constitución, la ley, el orden público y los principios generales de la Ley 80 de 1993.

En razón de lo anterior es claro que en el caso puntual haciendo un análisis integral de las situaciones expuestas, se solicita que tales hechos sean tenidos en cuenta por la entidad contratante a la hora de conceder la necesidad de la prórroga y adición aquí solicitada, en el entendido de que el tiempo y los recursos adicionales que se están pretendiendo son indispensable para la total ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato.

Conclusión:

La interventoría avala la solicitud realizada por el contratista para que el contrato de obra 314 de 2022 cuyo objeto contractual es: "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INPEC. REGIONAL CENTRAL", suscrito entre la USPEC y CONSORCIO OBRAS MG; se prorrogue hasta el día 30 de junio del 2023, y se adicione por un valor total de \$3.526.474.647 M/CTE (TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS)."

➤ CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud de modificación realizada por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG, avalada y soportada por el concepto de la interventoría EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, la supervisión por parte de la USPEC aprueba la solicitud de modificación teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la gestión de los planes, programas y proyectos de la Subdirección de Construcción y Conservación.

A su vez, la supervisión manifiesta que de acuerdo a lo expresado por el contratista de obra, técnicamente el desarrollo de obras en once (11) establecimientos en un tiempo estimado de un mes y medio contemplan una gran complejidad técnica, sumado que toda vez actividades dentro de los ERONES en tiempos de festividades de fin de año contemplan un riesgo de seguridad inminente, sumado a la necesidad de implementar un plan de contingencia con los operadores de alimentación de los ERONES donde la producción alimenticia debe retirarse del establecimiento y generarse un transporte externo para el suministro de alimentos a los PPL aumentan el riesgo de amotinamiento en los mismos. Así entonces y en aras de fungir las actividades de supervisión lo más adecuado posible es viable prorrogar el contrato en tiempo hasta el 30 de junio de 2023.

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



MINJUSTICIA



Por otra parte toda vez que se realizó el acompañamiento a la visitas de reconocimiento de obra en el sitio, y dentro de los comités de obra y actas externa de visita se logró reconocer que en específico con el fin de lograr las actividades de mantenimiento y/o adecuación de espacios para los centros penitenciarios: CMPSC CHIQUINQUIRA, CPMSC PAZ DE ARIPORO, EPMSC YOPAL, CPMSC – RM VILLAVICENCIO, CPMS ACACIAS y PMS GUADUAS; completamente terminadas y funcionales para la operación adecuada de los mismos se requieren realizar mayores cantidades de obra a las previstas en el proceso precontractual, de esta manera y balanceado el contrato, luego de la identificación en campo de las cantidades mayores a ejecutar y un análisis presupuestal adecuado se llega a la conclusión en viabilizar la solicitud de adición en dinero el contrato de la referencia en un monto de \$3.526.474.647 M/CTE (TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS).

Finalmente teniendo en cuenta que el contratista de obra certifica que los motivos expresados en la solicitud de prórroga son ajenos a su actuar, y por lo mismo no se enmarcan dentro de la imputación de una posible situación de incumplimiento del contrato y a su vez son netamente necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión avala dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

PRORROGAR en el término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS al contrato de obra USPEC-CTO-314-2022, es decir hasta el 30 de Junio de 2023, para lo anterior, se anexa reprogramación de obra (Anexo 3)

ADICIONAR en TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.526.474.647), amparado presupuestalmente por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51622 del 7 de diciembre de 2022 (Anexo 4) expedido por el competente. De igual forma se anexa el balanceo del contrato (Anexo 5).

➤ **SOLICITUD FINAL:**

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita:

Primero: **ADICIONAR** el valor del contrato de obra No. USPEC-CTO-314-2022 en la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.526.474.647), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 51622 del 07 de diciembre del 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC,); para un valor total del contrato de DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.504.188.092).

Segundo: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de obra No. USPEC-CTO-314-2022, por el término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 30 de Junio de 2023, con el fin de que el contratista ejecute las actividades contempladas en dicho contrato.

Tercero: **REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA ajustará, si es del caso, en los términos establecidos en la Cláusula de garantías del Contrato No. 314 de 2022

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia

Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co



MINJUSTICIA

Cuarto: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 314 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, solicitada por el contratista, revisada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

6. Que a la fecha de suscripción el presente **OTROSÍ No. 1 DE ADICION Y PRORROGA**, el mismo, se encuentra en ejecución.
7. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 1 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 314 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y CONSORCIO OBRAS MG, CON NIT 901.624.796- 0**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de obra No. 314 de 2022, por el término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, es decir, **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga al Contrato, se concede por solicitud del CONTRATISTA, mediante oficio CE-CMG-314-015 del 09 de diciembre de 2022, previo aval de la INTERVENTORIA y SUPERVISION, conforme lo expuesto en el oficio OF-314-871-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 y memorando No. I-2022-037774 del 12 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El Contrato de Obra No. 314 de 2022, por el valor de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.526.474.647)**. Incluido IVA de acuerdo al numeral 19 del artículo 476 modificado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002, para un valor total del contrato de **DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.504.188.092).**

PARÁGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas, LA USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51622 del 07 de diciembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de LA USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.



PARÁGRAFO TERCERO: La presente prorroga está amparada mediante memorando de autorización de reserva presupuestal No. I-2022-037796, expedido por la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato conforme a los términos del presente Otrosí de adición y modificación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSI No. 1**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías, y la expedición del Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: [Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual](#) 
Revisó: [Evelin Alonso - Cordinadora Contractual DIGECO](#) 
Elaboró: [Siry Ruiz Florez - Abogada - Contratista - DIGECO](#) **SR**

